CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN No. 006 DE 2025

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL ASOCIADO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL
4. IDENTIFICACIÓN	890.984.478-8

Entre los suscritos , LINA MARCELA MESA ARROYAVE mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 32.111.270, , quien obra en calidad de secretaria de Salud y Bienestar Social del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada(o) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este convenio se llamará EL Municipio , y el asociado CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL , con NIT Nro , 890.984.478-8 representado legalmente por CONSUELO GALLEGO OCAMPO, identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. 21.873.259, quien se denominará EL ASOCIADO, se celebra el presente Convenio de interés público o colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

5. OBJETO	BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES. EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	CUATRO (4) MESES
8. VALOR	$96.000.000
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. **CDP-006-2025**

10. FORMA DE PAGO	Los pagos se le realizarán al ASOCIADO, así: **Cuatro (4) pagos, cada uno por VEINTICUATRO MILLONES PESOS M/cte ($24.000.000), con fecha de corte los 30 de cada mes** Y el pago dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos según aplique, en la secretaria de hacienda.

11. Obligaciones específicas.

1. brindar atención a las necesidades básicas de los adultos mayores residentes en el CBA, de acuerdo a la cantidad de veinte (21) usuarios.
2. capacitación al personal contratado del CBA sobre el trato adecuado de los adultos mayores.
3. promover el crecimiento institucional con actividades tradicionales y otras que se implementen a favor de los adultos mayores, su familia y sociedad.
4. brindar acompañamiento permanente de auxiliar de gerontología o de las áreas sociales que garantice el control, seguimiento y supervisión del estado de cada adulto mayor, a la vez que genere estrategias de acompañamiento y ocupación del tiempo de los adultos
5. ofrecer un servicio con calidad humana que mejore las condiciones de vida de la población envejeciente y envejecida.
6. fomentar el envejecimiento activo promoviendo hábitos y estilos de vida saludables que además potencien las condiciones físicas, psicológicas, familiares y sociales del adulto mayor a través de la vinculación de profesionales y técnicos del municipio.
7. durante la prestación del servicio de atención al adulto mayor en su etapa de permanencia en la institución, esta es responsable de suministrar el alojamiento, la alimentación, dotación de vestido y los medicamentos en caso de que el usuario no tenga acudiente o no sean suministrados por las eps y epss.
8. garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
9. recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del contrato
10. cumplir con todas las obligaciones derivadas de la cláusula primera del convenio en todas sus partes.
11. pasar cumplidamente cada mes los informes de soportes de actividades para el pago de sus honorarios.
12. las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

12. Resultados

1. Se implementaron acciones protectoras, promotoras y preventivas garantizando el bienestar de los adultos mayores en el municipio de San Rafael, mediante el fortalecimiento a la atención integral y el acompañamiento e intervención social. En este programa se comprendió la actualización y se implementó el plan de acción de la política pública de envejecimiento y operatividad del comité gerontológico municipal.

2. Veintiuno adulto mayor atendidos con servicios integrales

13. Obligaciones del asociado.

1.	Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2	Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual
3	Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste.
4	Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio
5	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo.
6	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7	El asociado será responsable de los bienes muebles que sean dispuestos por el Municipio de San Rafael para la ejecución oportuna del convenio.
8	Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
9	Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Convenio en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10	Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, solicitados por el supervisor del Convenio, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
11	Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada
12	Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes
13	Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
14	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

15	El Asociado deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.
16	Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.
17	Asistir a las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor representara un 20% del valor total del convenio

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Ítem.	Actividad
1.	Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2	Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del ASOCIADO durante la ejecución del contrato.
3	Suministrar al ASOCIADO toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4	Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5	Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6	Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7	Solicitar al ASOCIADO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8	Realizar oportunamente el pago de honorarios al ASOCIADO en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el ASOCIADO acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9	Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
10	Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
11	A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del ASOCIADO, durante la ejecución del contrato.
12	Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13	Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14.	Liquidar el contrato, cuando se establezca.

15. Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral y Parafiscales.

Al momento de la suscripción del Convenio EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal.

16. Verificación de los Aportes al Sistema de Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del ASOCIADO.

Será obligación del supervisor de este CONVENIO, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO **se encuentre al día en el pago de la seguridad social, integral y parafiscal**. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable(artículo 89 de la Ley 2277 de 2022)

17. Cláusulas Excepcionales.

Se entienden incorporadas al presente CONVENIO las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

18. Multas

El municipio de San Rafael podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL ASOCIADO, para lo cual este autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. Procedimiento para imposición de multas.

Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Solamente una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad.

El MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al ASOCIADO, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

20. Cláusula Penal Pecuniaria.

En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del convenio, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL ASOCIADO e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. Supervisión.

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha designado al servidor público que ostente la calidad de SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de San Rafael y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio, en la propuesta presentada por el ASOCIADO y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al convenio.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del ASOCIADO en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de ‘supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte— del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del ASOCIADO que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia
11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
18. Tener de presente que *"no le corresponde concertar modificación a la normativa del convenio objeto de su control o fiscalización, como, por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc."* CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 1° de junio de 2020. Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01(47101).

22. Causales de terminación del contrato

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

23. Ausencia de relación laboral

El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL ASOCIADO, este último es ASOCIADO independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que eventualmente llegare a ocupar en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y ASOCIADO excluye a EL CONTRATANTE de cualquiera. responsabilidad en la ejecución del contrato.

24. Propiedad intelectual

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 29 de la ley 1450 de 2011 y por la Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

25. Cesión de derechos contractuales

Este convenio se celebra en consideración a las calidades de EL ASOCIADO, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL CONTRATANTE.

26. Indemnidad

EL ASOCIADO mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sus asociados o dependientes.

27. Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia.

28. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias, que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

29. Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

30. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

EL ASOCIADO declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobre vinientes en que quede inmerso EL ASOCIADO como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para el municipio de San Rafael.

31. Compromiso Anticorrupción

El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL para fortalecer la transparencia en la gestión. institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

32. Gastos.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del ASOCIADO. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto(impuestos, multas, retenciones, etc.)

33. Garantías.

No se exigirán garantías, ya que se realizará una adecuada supervisión de este y los pagos solo se genera previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato.

34. Normatividad aplicable.

El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

El ASOCIADO debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y ASOCIADO es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo reciente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

35. Expediente contractual.

Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Natural, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, y en general la totalidad de documentos aportados por el ASOCIADO y el contratante como fundamento para la suscripción del presente contrato.

36. Declaraciones del ASOCIADO.

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El ASOCIADO, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO

declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y este, deberá realizar las actuaciones pertinentes.

6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

37. Liquidación del contrato.

Conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el CONTRATANTE podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el convenio conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

38. Perfeccionamiento y ejecución.

El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP ll. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el
acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

39. Domicilio contractual.

Las partes firmantes del presente contrato, acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE.	**EL ASOCIADO.**
LINA MARCELA MESA ARROYAVE	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL**
Firmado electrónicamente.	**Firmado electrónicamente.**

Funcionario / ASOCIADO	**Nombre.**
Proyectado por.	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado por	LINA MARCELA MESA ARROYAVE — Secretaría **SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	